



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2960/2021**

VISTO:

El incremento salarial a todo personal empleado y/o dependiente; sea Planta Política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha 06 de agosto del corriente año, acordando reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada a todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas es incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empleados y/o dependientes del Municipio sea planta política, personal en planta permanente, contratados en general; acordando dicho incremento en un DIEZ POR CIENTO (10%) con carácter “NO REMUNERATIVO” por el momento de conformidad a los compromisos asumidos y acordados; conforme acta de fecha 06/08/2021 que se adjunta a la presente;

Que advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de instrumentar el incremento referenciado y otorgar el mismo con carácter de No Remunerativo a partir



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

del mes de Agosto de 2021 y en adelante; incremento que pasará en Enero/2021 con carácter Remunerativo, tal como lo referencia el acta suscripta con el Gremio, debiendo en dicha oportunidad transmitir la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todos lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE a otorgar un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%), acordado con los representantes gremialistas, a favor de todo personal dependiente y/o empleado, sea PLANTA POLITICA; PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE y PERSONAL CONTRATADO EN GENERAL; con carácter “ NO REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del 01 de AGOSTO de 2021 inclusive y en adelante.- - - - -

ARTÍCULO 2°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2021.- - - - -

ARTÍCULO 3°: LIQUÍDENSE a partir del mes Agosto o/2021 (Inclusive) y en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “ No Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (No remunerativo).-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. NORMA FABIANA CERDA y por la Tesorera del Municipio.-----

ARTICULO 6º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-----

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiunos. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 120/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de agosto de 2021.